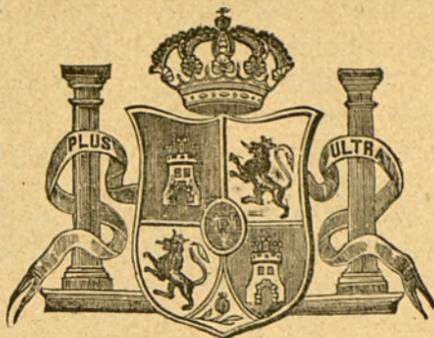


**PRECIO DE SUSCRICION.**

PARA LA CAPITAL.  
 Por un año... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id... 6  
 Un número... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 520.)

**GOBIERNO CIVIL.**

*Circulares.*

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en la noche del 7 del actual se fugó de la cárcel de Loja el preso Rafael Garcia Martin (a) Turon, de 40 años de edad, estatura 1630 milímetros, pelo castaño, ojos melados, color moreno, enjuto de carnes, cara ovalada, nariz afilada, barba poblada, picado de viruelas, no sabe leer.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dicho sugeto; y caso de ser hallado, le remitirán á dispo-

sicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.  
 El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

Segun me comunica el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, el dia 8 del corriente se fugaron del penal de Tarragona los confinados Tomás Albarran, natural de Miraflores. hijo de Pablo y de Luisa, de 24 años de edad, casado, pelo, cejas y ojos negros, cara, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, bajo de estatura; y Francisco Simon, natural de Arenas (Teruel) hijo de Bautista y de Francisca, de 34 años de edad, casado, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz, boca y cara regulares, barba poblada, color sano.

En su virtud encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura de dichos sugetos; y caso de ser hallados, los remitirán á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.  
 El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

**SECCION DE FOMENTO.**

*Aguas.*

La Sociedad industrial Moliner y Rodriguez, dueños del molino contiguo al ventorro titulado de San Isidro, en término de esta ciudad, solicita la sustitucion de las actuales rodetas harineras de dicho artefacto por una turbina y consiguientes árboles para el desarrollo de fuerza aplicable á la industria litográfica, construyendo al efecto los edificios necesarios segun el plano que acompaña; y aprovechando como fuerza motriz la producida por el cauce que actualmente da movimiento al referido molino, cuyo caudal se aprecia como término medio en 600 litros por 1" y el salto en 1 metro 70 centímetros, sin que se intente modificacion alguna en sus niveles, ni en su curso.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los que se crean con derecho á presentar alguna reclamacion en contra lo verifiquen en el término de 30 dias, conforme á lo dispuesto en el artículo 15 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883, á cuyo efecto en-

contrarán de manifiesto en la Seccion de Fomento, situada en la calle de Vitoria, núm. 18, piso 3.º, el proyecto y expediente de referencia.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.  
 El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

*Montes.*

La Real órden de 23 de Setiembre de 1881 anticipa los plazos en que han de hacerse las operaciones necesarias para la formacion de los planos provisionales de aprovechamientos.

En su consecuencia se hace preciso que antes del 1.º de Enero del año próximo remitan los Ayuntamientos á este Gobierno civil un estado por duplicado, y sujeto al modelo adjunto, expresando todas las operaciones que deseen ejecutar en sus montes durante el año forestal de 1893 á 1894, así como la tasacion de los productos que han de aprovecharse.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.  
 El Gobernador,  
*Carlos Créstar.*

**Distrito municipal de.....**

**Partido judicial de.....**

**Año forestal de 1893 á 1894.**

Operaciones de aprovechamiento y mejora que los pueblos de este distrito municipal se proponen ejecutar en sus montes en el próximo año forestal con sujecion á las disposiciones vigentes y de conformidad con lo acordado en sesion del Ayuntamiento de fecha..... de.....

Nombres de los pueblos.	Nombres de los montes.	APROVECHAMIENTOS VECINALES.					APROVECHAMIENTOS SUBASTADOS.					Mejora que se propone ejecutar.	Sitio y método para hacer el aprovechamiento ó la mejora.	Época en que conviene á los vecinos hacer el aprovechamiento de leñas.								
		MADERAS. Número y especie de árboles.	LEÑAS. Número de estereos y especie.	Tasacion de las maderas y leñas.	Número y especie de ganado de uso propio					Tasacion de los pastos.	Número y especie de ganado de granjeria.											
					Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.		Número y especie de árboles.	Número de estereos y especie.	Tasacion de las maderas y leñas.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.				

..... de..... de 189

V.º B.º  
 El Alcalde,

El Secretario,

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Venancio de Leibar, vecino de Junta de la Cerca, para la mina nombrada La Esperanza, de 4 pertenencias de mineral de yeso, en término de La Riva (Aldeas de Medina), he dictado con esta fecha el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Demetrio Leibar y Fernandez, vecino de esta ciudad y representante legal del referido registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en el registro de referencia, he acordado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 15 de Noviembre de 1892.

El Gobernador,  
Carlos Gréstar.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

### CONTADURIA.

Ejercicio corriente de 1892-93.

Mes de Diciembre de 1892.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real órden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	9000
2 Servicios generales..	5000
3 Obras obligatorias..	4000
4 Cargas..	1200
5 Instruccion pública..	7500
6 Beneficencia.....	12000
7 Correccion pública..	1500
8 Imprevistos .....	2500
9 Nuevos establecimientos.....	16000
10 Carreteras.....	15000
11 Obras diversas.....	4000
12 Otros gastos.....	2500
14 Movimiento de fondos ó suplementos, ampliacion.....	123689'65
<b>Total.</b>	<b>203889'65</b>

En Burgos á 5 de Noviembre de 1892.—El Contador, Leon Villen.  
—Conforme.—El Ordenador de pagos, Federico de Santiago.

Noviembre 11 de 1892.—La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Quintas.

Para dar debido cumplimiento á la Real órden de 21 de Agosto de 1889, publicada en la Gaceta de 23 del mismo mes, en que se determina que las Comisiones provinciales, antes de remitir á los Jefes de las zonas militares las relaciones que previene el art. 123 de la ley, depuren con escrupulosidad las variaciones ocurridas desde la clasificacion, á fin de que solo contengan los reclutas que deben figurar en ellas por la situacion legal que tengan en 1.º de Diciembre: esta Comision ha acordado ordenar á los Alcaldes den cuenta con toda urgencia del fallecimiento que haya ocurrido de los mozos alistados en sus respectivos distritos para el reemplazo de este año y de los declarados soldados sorteables en revision de los tres reemplazos anteriores, remitiendo certificaciones expedidas por los Juzgados municipales para hacer constar el fallecimiento.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.

—El Vicepresidente, Gregorio Gutierrez. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 10 de Noviembre de 1892.

Abierta á las once de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Morena, Pineda, Gamero, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 7 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes, comunicadas por el Ministerio de la Gobernacion y transmitidas por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 2 del actual, en que se ha concedido la gracia de indulto con arreglo á la ley de 22 de Julio de 1891 á los prófugos Miguel Martinez Sanz del reemplazo de 1887, Adalberto Iturragagoitia Fernandez del de 1888 y Domingo Moreno Gil de 1891.

Dióse lectura del oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia de Santander devolviendo la instancia que, fechada en la Habana en 20 de Julio último, dirige á S. M. la Reina Regente Ernesto Campo Piélagos, voluntario de la 1.ª Compañía del primer Batallon de los de Artilleria en aquella isla, y alistado por el Ayuntamiento de Piélagos, Provincia de Santander, para el reemplazo de 1890, pidiendo que se le concediera indulto como prófugo en virtud de la ley de 22 de Junio de 1891, cuya instancia fué remitida á esta Comision provincial por el Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba, sin duda en el equivocado concepto de que el mozo que la sus-

cribe fué alistado por algun pueblo de esta provincia, y pasada por esta Comision á la de Santander, la cual la devuelve por conducto del Sr. Gobernador civil de aquella provincia con la hoja biográfica que acompaña á la misma y con un informe de aquella Corporacion en que se expresa que el referido mozo no está declarado prófugo, sinó soldado sorteable, con el objeto de que esta Corporacion devuelva á su vez la repetida instancia al interesado por conducto del Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba; y la Comision, considerando que si bien carece de competencia legal para intervenir en este asunto, en el cual ha tomado parte solo por haber remitido á ella equivocadamente la expresada Autoridad superior de Cuba la instancia repetidamente mencionada, desea que no sufra dilaciones la devolucion de la misma al interesado para que se persuada de que no necesita solicitar indulto, puesto que no es prófugo, acuerda que se remita con dicha hoja biográfica y con el informe original de la Comision provincial de Santander, de que tambien queda hecho mérito, al Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba y que se dé conocimiento de haberlo hecho así á la Comision provincial de Santander, expresándole el concepto en que se ha tomado dicha determinacion, ó sea el de que si bien esta Comision carece de competencia para intervenir en este asunto, ha accedido al deseo de no diferir el cumplimiento de lo que en el informe de aquella Corporacion se expresa y demostrar á la misma la deferencia y consideracion que le merece.

Dióse lectura del oficio del Alcalde de la Merindad de Montija, fechado en 3 del actual, consultando acerca de si debe accederse á la instancia que dice haber presentado ante el Ayuntamiento de su presidencia Daniel Merino y Lázaro, natural de Sardon, provincia de Valladolid, con la pretension de que se le incluya en el sorteo para el reemplazo del ejército del año actual por tener la edad de 22 años y haber residido en Portugal desde la menor edad: y se acordó contestar que esta Comision carece de atribuciones para adoptar resolucion alguna sobre el asunto á que dicha instancia se refiere.

En vista del oficio del Alcalde de Quemada, fechado en 7 del actual, remitiendo el expediente instruido por Rafael Vicente Nuñez, padre del mozo Macario Vicente Lopez, alistado por aquel término municipal para el reemplazo de este año y declarado soldado sorteable, para justificar que le ha sobrevenido con posterioridad á la clasificacion de soldados la excep-

cion de hijo de padre sexagenario y pobre, y la copia del acuerdo del Ayuntamiento en que le ha sido otorgada: la Comision acuerda señalar el dia 21 del actual y hora de las diez de su mañana para conocer del asunto, y prevenir al Alcalde que practique las citaciones oportunas de los interesados para dicho dia y hora.

Así bien acuerda la Comision señalar el propio dia 21 y hora de las diez de la mañana para conocer de la excepcion que ha alegado tambien con arreglo al art. 85 de la ley de reemplazos ante el Ayuntamiento de San Millan de Lara, y que ha sido estimada por el mismo, Mansibio Abel Bernabé, alistado por aquel distrito para el reemplazo de este año y que se halla declarado soldado sorteable, de ser hijo único de padre impedido y pobre, ordenando al Alcalde que practique las oportunas citaciones de los interesados.

No habiéndose dado cuenta en el dia 11 de Mayo último, que era el señalado para que el mozo Antonio Blanco Castillo, alistado por el Ayuntamiento de Merindad de Cuestaurria para el reemplazo de 1890, compareciese á ser reconocido, de que no se presentó con dicho objeto: la Comision acuerda señalarle el dia 21 del actual para que comparezca á ser reconocido á la hora de las diez de la mañana.

Examinado el presupuesto extraordinario de gastos carcelarios del partido de Roa correspondiente al presente año económico de 1892-93, cuyos gastos ascienden á 439'99 pesetas y los ingresos á igual cantidad, sobrante del presupuesto ordinario: la Comision acuerda informar que procede su aprobacion.

La Comision acordó así bien rogar al Sr. Gobernador que recuerde al Alcalde de Revilla Vallejera la remision del expediente de la última eleccion de Concejales verificada en aquel distrito, con todas las protestas y reclamaciones que se hubieran presentado sobre ella, incluso la que se le remitió por esta Corporacion, suscrita por D. José Escribano y D. Francisco Serna, cuyo servicio no ha cumplido aun á pesar de habersele ordenado por acuerdo de esta Comision de 30 de Mayo último.

Examinado el expediente formado á virtud de comunicacion dirigida al Sr. Gobernador por el Alcalde de Salas de los Infantes dando conocimiento de haber suspendido el acuerdo dictado por aquel Ayuntamiento en 20 de Diciembre de 1891 en que nombró á Esteban Garzon y Nicolás Camarero suplentes de los serenos de aquella villa: la Comision acuerda informar que procede confirmar la suspension y dejar sin efecto el acuerdo á que se refiere, previ-

niendo al Alcalde que verifique el nombramiento, debiendo este recaer necesariamente en los que aspiraron al cargo en virtud de la convocatoria y que adquirieron el derecho de obtener las plazas, siempre que reúnan las condiciones legales, por haber presentado sus solicitudes en el plazo de la convocatoria.

Se acordó, á petición del Sr. Gámero, que quedase sobre la mesa por tres sesiones el expediente, remitido á informe por el Sr. Gobernador, instruido á instancia de D. Andrés Lopez, Depositario que ha sido del Ayuntamiento del Valle de Valdebezana, alzándose del acuerdo de dicha Corporación que le declaró responsable de 15114 pesetas 75 céntimos.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia que el Ayuntamiento de Arenillas de Riosuerga ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en solicitud de que se le autorice para realizar el arbitrio extraordinario de un céntimo de peseta por cada kilogramo de paja de todas clases que se consume en aquella localidad: la Comisión acuerda informar que procede conceder la autorización solicitada.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputación del expediente incoado por el Ayuntamiento de Torresandino sobre reclamación hecha por el de Villafruela de 7500 pesetas de costas causadas en el pleito seguido entre ambas Corporaciones sobre rescisión de mancomunidad de pastos y leñas de un terreno comunero, cuyo expediente ha sido remitido á la Corporación provincial á los efectos del art. 144 de la ley municipal.

Vista la instancia promovida por D. Silverio Díez Sancha, vecino de Villamayor de los Montes, en nombre y representación de los herederos de D. Simón Gil Gutiérrez, contra el acuerdo de aquel Ayuntamiento que les declaró responsables de 765'21 pesetas procedentes de la recaudación de los fondos municipales del año económico de 1884-85 á cargo de dicho D. Simón, en la que manifiesta que han transcurrido siete años sin reclamar tal cantidad, la que cree se halle satisfecha según los recibos que obran en su poder, y pide se deje sin efecto la resolución mencionada y los procedimientos de apremio hasta que se depure el asunto: la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede ordenar al Ayuntamiento expresado amplíe el expediente á que se refiere el acuerdo apelado, á fin de que oyendo al interesado falle con vista de los documentos que presente en descargo de aquella suma.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Marmellar de Arriba en solicitud

de autorización para transigir con la Administración del Real Patronato del Hospital del Rey la cuestión de propiedad de unos bienes que fueron vendidos en concepto de propios de aquel pueblo mediante la obligación de pagar 80 pesetas anuales á dicho Patronato, en cuyo expediente se resolvió por esta Corporación en 12 de Setiembre próximo pasado hacer presente á la citada Autoridad superior de la provincia que ínterin el Ayuntamiento no aportase al expediente datos completos de la cuestión litigiosa y del valor de las fincas ó intereses de la inscripción que las representa no hay términos hábiles de emitir informe: la Comisión acuerda hacer presente al Sr. Gobernador que no es posible informar sin los antecedentes á que se refiere dicho acuerdo.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador trascribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local remitiendo el expediente de indulto solicitado por el prófugo Serafín Ortiz Orive, perteneciente al reemplazo de 1874 por el cupo de la Junta de Oteo, para que cumpliendo lo dispuesto en la circular de 12 de Diciembre del año próximo pasado se devuelva á aquel Centro con los antecedentes oportunos para la resolución que corresponda: la Comisión acuerda informar favorablemente su petición de indulto y devolver el expediente con copia certificada del acuerdo en que se ordenó la instrucción del expediente de prófugo y certificación expresiva de haberse ordenado instruir dicho expediente.

Vista la comunicación del Sr. Gobernador, trascribiendo la dirigida á su autoridad por el Ilmo. Sr. Director general de Administración local remitiendo el expediente de indulto solicitado por el prófugo Ignacio Velez, perteneciente al reemplazo de 1873 por el cupo de Oña, para que cumpliendo lo dispuesto en la circular de 12 de Diciembre del año próximo pasado se devuelva á aquel Centro con los antecedentes oportunos para la resolución que corresponda: la Comisión acuerda informar favorablemente la petición de indulto y devolver el expediente con certificación expresiva de que el mozo no se presentó á cubrir su responsabilidad.

Con lo que se levantó la sesión siendo la hora de las doce y media.

Burgos 10 de Noviembre de 1892. —El Vicepresidente, Gregorio Gutiérrez. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

## DELEGACION DE HACIENDA.

*Premios de cobranza de contribuciones.*

CIRCULAR.

De conformidad con lo dispuesto en el reglamento de 24 de Mayo último, el día 10 del actual se abrirá en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia el pago de los premios de cobranza de las contribuciones territorial é industrial y del impuesto de minas devengados por los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la misma en el primer trimestre del corriente año de 1892-93.

Dicho pago estará abierto por el término reglamentario, verificándose con el descuento del 1 por 100 que dispone la ley de Presupuestos de 30 de Junio del presente año, y transcurrido que sea el plazo señalado no podrán realizar los referidos premios hasta que en el mes de Enero próximo se satisfagan los correspondientes al segundo trimestre; advirtiéndose que los Ayuntamientos que no tengan apoderado en trimestres anteriores y deban apoderar para percibir los repetidos premios extenderán en papel timbrado de dos pesetas las certificaciones del acta de nombramiento que expidan, con arreglo á lo dispuesto en la ley del timbre del Estado de 15 de Setiembre último, puesta en vigor en 1.º de Octubre próximo pasado.

Burgos 9 de Noviembre de 1892. —El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

*Cédula de citación.*

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de un mandamiento de la superioridad para citar á los jurados nombrados, se cita y llama á D. Inocencio Alonso Fernandez, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el día 14 de Diciembre próximo y hora de las once de la mañana concurra al Palacio de justicia de esta capital al objeto de constituir el Tribunal del jurado que ha de conocer en la causa que procedente del Juzgado de Castrogeriz se sigue contra Mariano Manrique y otro sobre tentativa de robo y lesiones, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por jurados.

Burgos 12 de Noviembre de 1892.

—Mateo Arnaiz, Secretario habilitado.

Reinosa.

Licenciado D. Julian Garcia Gutierrez, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de Reinosa,

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Gutierrez Alonso, viudo, de 47 años de edad, natural y vecino de Renedo de Bricia, para que dentro del término de 10 días á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Santander, Burgos y Palencia se presente ante este Juzgado con objeto de rendir declaración indagatoria en el sumario que contra él me hallo instruyendo por desobediencia á la Autoridad, apercibido que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido le pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Reinosa á 10 de Noviembre de 1892. —Julian Garcia Gutierrez. —Por su mandado, Laureano Medina.

Quintanilla Morocisla.

D. Anastasio Díez, Juez municipal de este distrito de Quintanilla Morocisla,

Hago saber: Que el día 25 del corriente y hora de las dos de la tarde se subastará en la sala audiencia de este Juzgado la finca rústica que á continuación se expresa, embargada á Ramon Díez, residente en Burgos, para hacer pago á Isidro Díez Melgosa, de la misma vecindad, de la cantidad de 17 pesetas 37 cént. que le adeuda.

Una tierra en término de este pueblo, donde llaman Los Dusedos, de media fanega de cabida, de segunda calidad, á partir con Juan Arnaiz, vecino de esta villa, tasada en 80 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndose que dicha finca carece de título de pertenencia. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Dado en Quintanilla Morocisla á 13 de Noviembre de 1892. —El Juez municipal, Anastasio Díez. —El Secretario, Manuel Garcia.

## DELEGACION DE HACIENDA.

Relación de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Céntos.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Setiembre.</i>						
Propios	2377	Villagonz. Pedernales.	Rústica	2	440	Tomás Conde.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	2	1760	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2899	Cueva.	»	4	264	Jacinto Bueno.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	Peral de Arlanza.	Urbana	6	960	Miguel Inés Martínez.
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	4	280	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	4	1120	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	7	60	»
»	»	»	»	6	240	»
»	»	»	»	7	»	»
»	1949	Guadilla de Villamar.	Rústica	2	39'50	Agapito Gil.
»	»	»	»	2	158	»
»	2938	Rioparaiso.	»	2	24'54	Pedro Fernandez.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	2	98'16	»
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	49	Peñalba de Castro.	»	2	5'15	Prudencio Peñalba.
»	965	Ornes de Mena.	Urbana	4	160	Agustín J. Arnaiz.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	2671	Arenillas.	Rústica	2	202'40	Blas de la Peña.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	Quintanilla Morocisla.	»	4	115'50	Nicasio Díez.
»	»	Celadilla Sotobrin.	»	6	43'20	Leon Gonzalez.
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	13	52'80	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	Vilviestre.	R. y U.	7	469'80	Juan Bautista Armiño.
»	2320	Carrascal.	Rústica	3	170	Juan Garcia.
»	»	»	»	3	680	»
»	»	Villimar.	»	5	178'50	Francisco E. Arnaiz.

(Continuará.)

## ANUNCIOS OFICIALES.

CAMPO PRÁCTICO DE AGRICULTURA.

En este Establecimiento agrícola se hallan de venta los árboles que á continuacion se expresa:

- 850 perales á 50 céntimos de peseta cada uno.
- 1600 manzanos á id.
- 150 ciruelos á id.
- 50 morales á id.
- 300 olmos á id.
- 110 acacias á id.
- 30 cipreses á 75 céntimos.
- 150 avellanos á 25 id.
- 50 groselleros á id.

6000 espinos para seto á 2 pesetas el 100.

Las personas que deseen adquirir cualquiera cantidad de los árboles relacionados, se presentarán en la Secretaría de la Diputacion provincial á recoger el talon correspondiente y satisfacer el importe del pedido.

Burgos 14 de Noviembre de 1892.  
=El Diputado Inspector, Manuel Gutierrez Ballesteros.

### Alcaldia de Revilla Cabriada.

Habiéndose terminado el repar-timiento del impuesto de consumos de este distrito municipal para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento de este término municipal en el plazo señalado, pues pasado que sea no serán admitidas.

Revilla Cabriada 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Nemesio Rojo.

### Alcaldia de Castrillo de Murcia.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con 50 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por semestres vencidos por la asistencias de siete familias pobres del pueblo y transeuntes, casa habitacion libre y exento de contribucion, excepto la de subsidio.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y llevar por lo menos 4 años de práctica, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldia en el plazo de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, acompañando la cédula personal y hoja de méritos y servicios. El agraciado podrá contratar con 160

familias acomodadas del pueblo. Castrillo de Murcia 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Anastasio de Lafuente.

### Alcaldia de Villamayor de los Montes.

En esta villa se halla recogida una potra de 7 años á Marzo, de las señas siguientes: pelo castaño, calzada del pie izquierdo por la parte exterior, el pie derecho con pelos blancos al hueco de la cuartilla, su alzada 7 cuartas menos pulgada.

La persona que se considere su dueño puede pasar á recogerla, previa justificacion y pago de gastos causados, dentro del término de 15 dias.

Villamayor de los Montes 11 de Noviembre de 1892.—El Alcalde en cargos, Alejandro Tomé.

## ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la asistencia facultativa del partido Médico de esta villa y 24 pueblos limítrofes, con la dotacion anual de 600 fanegas de trigo de la cosecha del país, ó en defecto de estas 6000 pesetas. Dicha dotacion se distribuirá por mitad entre dos Médicos encargados de la asistencia, á los cuales se les designarán por la Junta constituida al efecto los pueblos que han de visitar.

Los aspirantes á dichas plazas, que acreditarán ser por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, en el término de 20 dias desde la insercion de este anuncio, al Presidente de la referida Junta, que suscribe.

Treviño 15 de Noviembre de 1892.  
=Leon las Heras.

### Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 3

En la Ferreteria de Manuel Sancho, Plaza Mayor, 62, junto al Consistorio, Burgos, se hallan de venta estufas, cocinas, braseros, y calentadores para cama.

A los maestros de obras y canteros que precisen explosivos, tales como dinamita, mecha, cápsulas y goma, podrá esta casa suministrarlo directamente de la Sociedad Vasco-Asturiana, á quien representa. 6—12